ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE MINIMA CUANTIA
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

DEPENDENCIA SOLICITANTE: PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Dentro del citado Decreto, en su artículo 2 establece las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia:

1. Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
2. Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.
3. Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.
4. Adelantar los estudios para la reserva, alinderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
5. Proponer al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las políticas, planes, programas, proyectos y normas en materia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.
6. Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema.
7. Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la ley.
8. Adquirir por negociación directa o expropiación los bienes de propiedad privada, los patrimoniales de las entidades de derecho público y demás derechos constituidos en predios ubicados al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales e imponer las servidumbres a que haya lugar sobre tales predios.
9. Liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas.
10. Recaudar, conforme a la ley, los recursos por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento de los permisos, las concesiones, las autorizaciones y los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos por la ley y los reglamentos.
11. Proponer conjuntamente con las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las políticas, regulaciones y estrategias en materia de zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
12. Administrar el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP.
13. Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley.
14. Proponer e implementar estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos, que apoyen la gestión del organismo.
15. Las demás que le estén asignadas en las normas vigentes y las que por su naturaleza le correspondan o le sean asignadas o delegadas por normas posteriores.

La sede administrativa del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo presenta una falla crítica en su sistema eléctrico de media tensión, relacionada con un corto circuito en el cable de acometida que conecta el

poste principal con la subestación del predio, así como una posible falla interna en el cableado subterráneo posterior a la subestación. Esta situación ha generado la quema recurrente del fusible ubicado en el poste externo, lo que confirma la presencia de un corto persistente que impide el funcionamiento adecuado del sistema eléctrico.

Como consecuencia de esta condición, una de las fases del sistema no está recibiendo voltaje, lo que ocasiona interrupción parcial del suministro eléctrico en las instalaciones. Actualmente, algunos circuitos permanecen sin energía y otros operan con niveles de voltaje reducidos, cercanos a los 80 voltios, inferiores al rango normal (110–120 V). Esto afecta el funcionamiento de los equipos institucionales, pone en riesgo su integridad y genera condiciones inseguras para el personal, además de limitar el normal desarrollo de las actividades operativas y administrativas.

Es importante señalar que, conforme a la normativa y a las responsabilidades de los operadores de red, la empresa prestadora del servicio solo atiende hasta el poste y la acometida aérea, por lo que el mantenimiento, revisión y reparación de la subestación y del cableado interno del predio corresponde directamente al propietario.

Dado que se trata de infraestructura de media tensión, la inspección, localización y corrección de la falla requiere la intervención de una empresa especializada, con personal certificado y equipos adecuados, que garantice un diagnóstico técnico preciso y la solución definitiva del corto circuito.

Por lo anterior, y con el fin de asegurar la continuidad del servicio eléctrico, proteger la infraestructura institucional y garantizar condiciones seguras de operación, se justifica la contratación de un servicio especializado para la verificación y reparación del sistema eléctrico de media tensión de la sede administrativa.

Por las razones anteriormente expuestas y considerando las necesidades de PNN Los Corales Del rosario y de San Bernardo, se hace indispensable realizar la contratación del mantenimiento eléctrico de la sede administrativa de PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo de los cuales se encuentran soportados por la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2025, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de metas y gestión contempladas en el plan de acción institucional y plan anual de adquisiciones.

2. OBJETO PARA CONTRATAR

Obra pública consistente en mantenimiento de la acometida electrica de la sede administrtiva de parques nacional natural los corales del rosario y de san bernardo, según las cantidades, diseños y especificaciones de obra elaboradas por el grupo de infraestructura

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72103300	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura

3.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES Y SERVICIOS

Los siguientes son los requerimientos técnicos mínimos exigidos, que el proponente debe satisfacer para el cumplimiento del objeto contractual:

Ítems	Mano de Obra & Materiales	Und	Cantidad
1	Ejecución de ensayo de muy baja frecuencia (VLF-AC) en cables de media tensión, conforme a normas IEEE 400.2 / IEC 60502-2, para evaluar la integridad del aislamiento. Incluye informe técnico final con registro de parámetros de prueba y conclusión del estado dieléctrico del cable (satisfactorio o no satisfactorio).	Gbl	1
2	Suministro de cuadrilla en tensión con carro con asta aislado.	Und	1

1. **Elementos no incluidos en el listado**: En el evento en que el área requiera durante la ejecución del contrato el suministro de un elemento no previsto en el contrato y necesario para el normal funcionamiento de la Entidad, se reserva la facultad de cotizarlos y solicitar por intermedio del supervisor la entrega de los mismos.
2. **Originalidad y calidad de los repuestos:** El proponente deberá suministrar en caso de requerirse los repuestos originales nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados de primera calidad. Los precios de los repuestos deberán corresponder a los que tenga vigente el distribuidor mayorista al momento de ser requeridos para su instalación. En todo caso los repuestos serán cotizados y suministrados a la unidad de Parques previa autorización del supervisor del contrato. El proponente deberá reintegrar a la Unidad de Parques los repuestos o partes que fueron objeto de cambio.
3. **Designación de Interlocutor**: El proponente deberá designar una persona que sirva de interlocutor con cada una de las unidades ejecutoras. **DEBERÁ DILIGENCIAR EL ANEXO A** el cual es obligatorio que esté incluido en la propuesta técnica. A su vez, la Entidad le informará a proponente seleccionado sobre los interlocutores designados por parte de cada unidad ejecutora para la realización de los pedidos..
4. El proponente deberá responder por cualquier actividad mal realizada de las especificadas en el ítem 3.2, así mismo, por las que estén en contra de las normas de funcionamiento y calidad.
5. **Herramientas de trabajo:** El proponente debe garantizar que cuenta con todas las herramientas necesarias para la ejecución de las tareas de mantenimiento, y estas deben ser puestas a disposición por el Contratista.
6. **Requerimientos y Cantidades:** El ítem 3.2. contiene el listado de los elementos requeridos por el área.
7. La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.
8. El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a adquirir, así como la instalación y puesta en funcionamiento de la misma.
9. **Recurso humano:** El oferente debe garantizar que cuenta con personal competente e idóneo para realizar obra pública consistente en mantenimiento eléctrico de la eco tienda del Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo

ADICIONALMENTE DEBEN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Contratar el mantenimiento de la acometida eléctrica de la sede administrativa del Parque Nacional Natural Corales Del Rosario y de San Bernardo, según las cantidades, diseños y especificaciones de obra elaboradas por el grupo de infraestructura de PNNC

2. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR:

La infraestructura con placa número 53904 ubicada Bocagrande, calle 4 No. 3 -204 de la ciudad de Cartagena, a través de la Jefatura del Área Protegida, informó el día 10 de septiembre del presente año al Coordinador del Grupo de Infraestructura sobre una falla crítica en el sistema eléctrico de la sede administrativa ubicada en Cartagena. Según lo manifestado por la Jefe de Área, Claudia Marcela Sánchez Medina, se identificó un corto circuito en el cable de acometida de media tensión, específicamente en la línea que conecta el poste de AFINIA con la subestación eléctrica del predio.

Asimismo, se evidenció que, posterior a la subestación, el cableado subterráneo presenta igualmente una falla interna, lo que ocasiona que al instalarse el fusible en el poste éste se queme de manera inmediata, confirmando la existencia de un corto circuito no resuelto. La empresa AFINIA indicó que su responsabilidad se limita únicamente hasta el poste y la acometida aérea; en consecuencia, todo el sistema desde la subestación hacia el interior del predio, así como su mantenimiento y reparación, corresponde directamente al propietario, es decir, a Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Actualmente, la sede administrativa presenta afectación severa en la prestación del servicio eléctrico, pues una de las fases no está recibiendo voltaje. Esto genera que los circuitos asociados a dicha fase se encuentren sin energía y, adicionalmente, que algunos puntos de alumbrado y tomas corrientes funcionen de manera irregular, registrando niveles de tensión cercanos a los 80 voltios, muy por debajo del rango normal (110–120 V). Esta situación compromete la operación institucional, aumenta el riesgo para los equipos eléctricos y electrónicos, y representa una condición insegura para el personal que labora en el inmueble.

Dado que la falla se ubica en un sistema de media tensión, su diagnóstico, localización y reparación requieren la intervención de una empresa especializada y certificada, conforme a la normativa técnica vigente, por lo que se hace necesario adelantar un proceso contractual que permita contratar una firma competente para ejecutar las actividades de inspección, verificación integral y corrección de la falla eléctrica

De acuerdo con lo mencionado anteriormente se deben realizar pruebas de aislamiento a los conductores de energía eléctrica en media tensión (cables) que van desde el poste de energía hasta la subestación de energía, esta prueba consiste en desconectar los conductores desde la entrada principal (poste de energía) hasta las protecciones principales de la subestación de energía en media tensión, después proceden a conectar un equipo generador de baja frecuencia para alimentar cada conductor con un nivel de tensión más alto del que normalmente funciona cada conductor de energía eléctrica.

2.1. Localización:

La sede administrativa se encuentra en ubicada Bocagrande, calle 4 No. 3 -204 de la ciudad de Cartagena



Figura 1.1. Localización de la vía

2.2. Consideraciones Generales :

El contratista adecuará y construirá lo descrito en el siguiente anexo y el presupuesto, de conformidad con:

- Cumplimiento con los estándares de calidad de los materiales, acabados, montajes, sistemas y equipos.
- Estas especificaciones pueden no indicar o describir todos los requisitos de funcionamiento, estándares de materiales o actividades requeridas para la ejecución de la obra, caso en el cual el CONTRATISTA deberá cumplir con lo previsto en los documentos o Normativa que se indican en el presente anexo. En todo caso los requisitos de funcionamiento, materiales o trabajos no específicamente cubiertos en este anexo serán de calidad superior y estándar apropiado para el uso en la industria.
- La resolución 531 de 2013 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se adoptan las directrices para la planificación y el ordenamiento de una actividad permitida en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales o la norma que la modifique, derogue o sustituya.
- Se requiere que todos los puntos de atención al ciudadano sean accesibles y cumplan con la Norma Técnica Colombiana 6047 de 2013.

2.3. Normatividad aplicable

Todas las Obras que se pretenden realizar deberán cumplir con lo previsto en la ley 400 de 1997, el decreto 33 de 1998, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por el decreto 34 de 1999; el decreto 2809 de 2000, el decreto 52 de 2002 y decreto 622 de 1977 compilado en el decreto único 1076 de 2015. Así mismo las obras que se proyecten deberán contemplar la resolución 531 de 2013 o la norma que la modifique derogue o sustituya.

2.4 Cronograma de obra

El Contratista presentará para aprobación de PNN el cronograma de obra que deberá contener todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

El cronograma debe ser entregado para aprobación de PNN previo al inicio de las intervenciones en medio magnético e impreso. El cronograma de Obra debe contener el programa detallado de obra en base a alguna herramienta informática tipo Microsoft Project o similar para cada Hito de ejecución. El programa de cada Hito deberá contener todos los ítems de Obras a ejecutar, con sus precedencias, tiempos de ejecución, determinación de la ruta crítica de personal y requerimientos de equipos necesarios para cumplir el programa de obras.

2.5 Cumplimiento Ambiental

Se deberá dar cumplimiento a las siguientes observaciones:

- Cumplir con lo establecido en la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente y todas aquellas normas que la modifique, complemente o adicione.
- Cumplir con lo estipulado en el Plan de manejo vigente en el Área Protegida.
- Asegurar que se recojan inmediatamente los desperdicios, basuras, elementos extraños, presentes en los lugares de trabajo.
- Al finalizar la jornada diaria, se deberá realizar la limpieza general en el área de la obra, manteniendo en buen estado los lugares de trabajo.
- Los residuos sólidos se deben colocar en canecas (puntos ecológicos) debidamente marcadas para identificar el tipo de residuo que almacena, y cumplir con el Artículo cuarto, de la Resolución 2184 de 2019 “Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones” y posteriormente conducirlos al Centro de Acopio para finalmente ser retirados del Área Protegida.
- Los residuos sólidos almacenados temporalmente en los frentes de obra no deben interferir con el tránsito vehicular o peatonal.
- Los Residuos Ordinarios no podrán permanecer por más de 24 horas en los sitios de almacenamiento temporal.

2.6. Libro de obra

El libro de Obra será el medio oficial y legal de comunicación entre las partes, el objetivo del libro de Obra es oficializar todas las acciones, cambios, modificaciones y controles que se presentan durante el desarrollo de la Obra. En caso de conflicto será un documento legal que permitirá deslindar responsabilidades.
Para validarla es necesario que las primeras firmas sean los mismos responsables del contrato a documentar.
La apertura del Libro de Obra se hará mediante nota que indique las características del contrato a documentar (tipo de contrato, objeto, duración, responsables, lugar de ejecución).
En el libro de Obra podrán consignar anotaciones los responsables de supervisión, construcción, los responsables de llevar los controles, los consultores y diseñadores vinculados al proyecto.
Toda anotación en el Libro de Obra deberá contener como mínimo:

a. Foliado de todas las hojas
b. Fecha, día y hora de anotación
c. Descripción: Toda descripción debe ir acompañada de un plano o esquema grafico suficientemente detallado
d. Firma
e. Todas aquellas notas con cualquier tipo de alteración, será automáticamente nula.

2.7. Entrega de Certificaciones y garantías de materiales

Todos los materiales deben corresponder al tipo y calidad requerida en este anexo, se debe suportar la calidad por medio de garantía del proveedor, referenciada con la obra, a nombre de Parques Nacionales Naturales de Colombia para respaldo futuro de la Entidad. Todo el material debe ser privo de imperfecciones, deformaciones y fisuras.
Lo anterior no exime al contratista a entregar las certificaciones que le sean requeridas en cuanto a materiales y equipos.

3. INTERVENCIONES A LA INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

Tabla 2. INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

TIPO	DESCRIPCIÓN	INTERVENCIÓN	CAPACIDAD	ÁREA APROXIMADA
INFRAESTRUCTURA LIVIANA	MANTENIMIENTO ELECTRICO SEDE ADMINISTRATIVA	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN	N/A	Intervención

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICA MANTENIMIENTO, INTERVENCIONES Y ADECUACIONES

Infraestructura

SEDE ADMINISTRATIVA

Descripción Técnica: *MANTENIMIENTO ELECTRICO*

Estado: Existente
Placa: 53904
Tipo: Infraestructura
Área:

3.2. Consideraciones Finales

Planos, Especificaciones Técnicas y demás anexos hacen parte integrante del presente documento y complementan en detalle las descripciones necesarias para la correcta ejecución del contrato y su obra.

El Contratista, antes de iniciar la obra, deberá revisar la infraestructura en situ: en caso de encontrar inexactitudes debe solicitar aclaraciones y/o correcciones ante la Supervisión.

La oferta debe incluir todos los elementos de fijación que se requieren y el transporte de los materiales. La oferta debe incluir desperdicio.

Una vez terminada, la obra debe ser dejada en perfecto orden y aseo, todo residuo de construcción y escombros deben ser retirados y trasladados a lugar autorizado por cuenta y costo del contratista.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a lo aquí descrito deberán ser tramitadas por el contratista para su aprobación por la supervisión, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

4. OBLIGACIONES CONTRATISTA

a. El contratista deberá realizar las obras consistentes en mantenimiento eléctrico de la infraestructura de la sede administrativa del parque nacional natural los corales del rosario y de San Bernardo en Bocagrande calle 4 No. 3-204 Cartagena.
b. Asignar personal técnico y profesional con los conocimientos y experiencia necesarios para realizar las actividades de mantenimiento eléctrico de la sede administrativa del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo.
c. Garantizar que las herramientas e insumos utilizados para realizar los mantenimientos sean los adecuados técnicamente para este tipo de labores. El costo de estas herramientas y/o insumos serán a cargo del contratista; así como el personal y la mano de obra.
d. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los servicios suministrados y cumpla con las características requeridas.
e. Garantizar la calidad de los servicios entregados asegurando que sean originales, nuevos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.
f. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
g. Responder por las actividades mal realizadas.
h. Responder por los daños y perjuicios que se ocasionen derivados del incumplimiento de las obligaciones que surgen de este contrato, así como por la violación de cualquier normativa vigente y de tratamiento de datos e información de carácter confidencial, personal y/o con reserva.
i. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
j. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
k. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la orden, copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
l. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
m. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE y sus áreas adscritas, adquieran responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir

respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

n. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
o. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato

5. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato
h. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
i. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
j. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
k. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

6. PROPUESTA ECONÓMICA

6.1. En el cuestionario del proceso que encuentra en la página Web del Portal Único de Contratación Estatal –SECOP II- (www.contratos.gov.co) a saber, el proponente deberá diligenciar el valor total de su oferta económica en cifras cerradas sin decimales, es decir sin centavos.

6.2. El proponente deberá diligenciar y presentar en su totalidad el FORMATO NO. 10 – OFERTA ECONÓMICA en PDF. Se tendrán presentes todos los componentes descritos en el ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO.

✓ La propuesta económica deberá ser presentada en cifras cerradas sin decimales, es decir sin centavos. ✓ El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 3.2. DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES Y SERVICIOS y demás condiciones requeridas en el presente documento.

✓ Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

✓ El proponente que no haya diligenciado la totalidad de los ítems requeridos por Parques Nacionales, no será objeto de evaluación y su propuesta será rechazada.

✓ El proponente debe diligenciar el FORMATO N°10 PROPUESTA ECONÓMICA, y en la Plataforma colocar el valor total de su propuesta económica. (el no diligenciamiento del valor total de su propuesta económica en la plataforma y no diligenciamiento del Formato N°10, correspondiente a la propuesta económica, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.

✓ El oferente debe tener en cuenta dentro del contenido de la oferta económica, que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos, si a ello hubiere lugar. Así mismo, deberá tener en cuenta los gastos directos e indirectos que ocasione la ejecución del objeto contractual.

✓ El proponente deberá presentar una oferta económica, cuyo valor no podrá ser superior al valor techo establecido por la entidad (resultado de su estudio de mercado), so pena de rechazo de la propuesta

Nota 1: De conformidad con el concepto 4201912000006059 de Colombia Compra Eficiente, el cual dispone: "En este sentido, y para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, las entidades deberán evaluar las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA, pues en caso contrario, si un proponente que no es responsable de IVA pero que el bien o servicio objeto del proceso de contratación sí está gravado con el mencionado impuesto presenta su oferta sin incluir el valor correspondiente al IVA, la entidad estaría evaluando un valor incompleto y no aquel que de acuerdo con su estudio del mercado es el valor final del presupuesto del contrato."

Así mismo, resulta preciso mencionar que, en la parte final del concepto en mención, CCE señala "(…) El concepto con radicado de salida N.º 216130001598 del 8 de abril de 2016, expedido por esta Agencia, indicaba que las entidades estatales debían adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta el IVA, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes.

No obstante, y de acuerdo con las consideraciones del presente concepto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente considera que la evaluación de las ofertas se debe hacer íntegramente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato" (subrayado fuera de texto).

Así mismo se refuerza lo mencionado, en marco del Concepto No. 4201912000006665, emitido por Colombia Compra Eficiente, donde se señala lo siguiente:

"Previo a responder la pregunta planteada, la Subdirección de Gestión Contractual se permite recoger los criterios contenidos en el Concepto del 5 de mayo de 2018, Rad. 2201813000004171; Concepto del 19 de agosto de 2016, Rad. 216130004025; Concepto del 15 de agosto de 2016, Rad. 216130004597, Concepto del 30 de mayo de 2019, Rad. 2201913000003723 y todos los relacionados, en los que se sostuvo que para la evaluación de las ofertas económicas no se debía tener en cuenta el IVA, para adoptar como posición unificada en este tema, la acogida en la presente consulta, en los términos expuestos.

Por lo tanto, la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado."

Parques Nacionales Naturales de Colombia realizará la evaluación de las ofertas teniendo en cuenta el concepto de impuesto (IVA), en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes.

NOTA 1: La suma de los valores unitarios relacionados en el FORMATO N°10 PROPUESTA ECONÓMICA, y el valor total de la oferta económica agregado en el cuestionario de la plataforma SECOP II, será el valor total de la propuesta. Así mismo, el proponente deberá tener en cuenta que valor del contrato resultante corresponderá al valor de la oferta económica del proponente adjudicatario, el cual no puede superar el presupuesto oficial.

NOTA 2: Así mismo se advierte que cuando la entidad estime que el valor de la oferta resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: CRITERIOS DE DESEMPATE: Cuando se presente empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las reglas de forma SUCESIVA Y EXCLUYENTE para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35

de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.

7. JUSTIFICACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso incluidos impuestos, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, es de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOSNOVENTA Y TRES MIL TRINTA Y OCHO PESOS MCTE ($13.893.038).**

El proponente deberá tener en cuenta que el valor del contrato resultante corresponderá al valor de la oferta económica del proponente adjudicatario, el cual no puede superar el presupuesto oficial.

El valor presupuestado se encuentra amparado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO DE CDP: 37129
NÚMERO PAA: CA03-3299016-6-080
PROYECTO DE INVERSIÓN: CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP NACIONAL.
VALOR TOTAL: **$32.101.207**

ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO

El valor del presente proceso de selección se estimó en consideración al siguiente análisis que realizó PNN LOS CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO

<table>
<tr><td>Objeto a contratar</td><td>OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN MANTENIMIENTO DE LA ACOMETIDA ELECTRICA DE LA SEDE ADMINISTRTIVA DE PARQUES NACIONAL NATURAL LOS CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO, según las cantidades, diseños y especificaciones de obra elaboradas por el Grupo de Infraestructura de Parques, anexas en el presente estudio.</td></tr>
<tr><td>Modalidad contractual</td><td>Mínima cuantía</td></tr>
<tr><td>Valor del proceso de contratación</td><td>TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS MCTE $32.101.206,5</td></tr>
<tr><td>Análisis del proceso de contratación</td><td>
<table>
<tr><th>AÑO</th><th>VALOR</th><th>CONTRATISTA</th><th>ENTIDAD</th><th>CALIDAD</th><th>CONDICIONES</th><th>PLAZOS</th></tr>
<tr><td>2022</td><td>15.000.000 COP</td><td>HILDA ESTER NORIEGA ALCAZAR</td><td>INSTITUCION EDUCATIVA DE LA SAGRADA FAMILIA</td><td>BUENA</td><td>MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA</td><td>8 (Días)</td></tr>
<tr><td>2022</td><td>293.975.264 COP</td><td>DIANA DEL CRISTO APARICIO FUENTES</td><td>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL AEROCIVIL</td><td>BUENA</td><td>MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA CONDOTO (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)</td><td>6 MESES</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

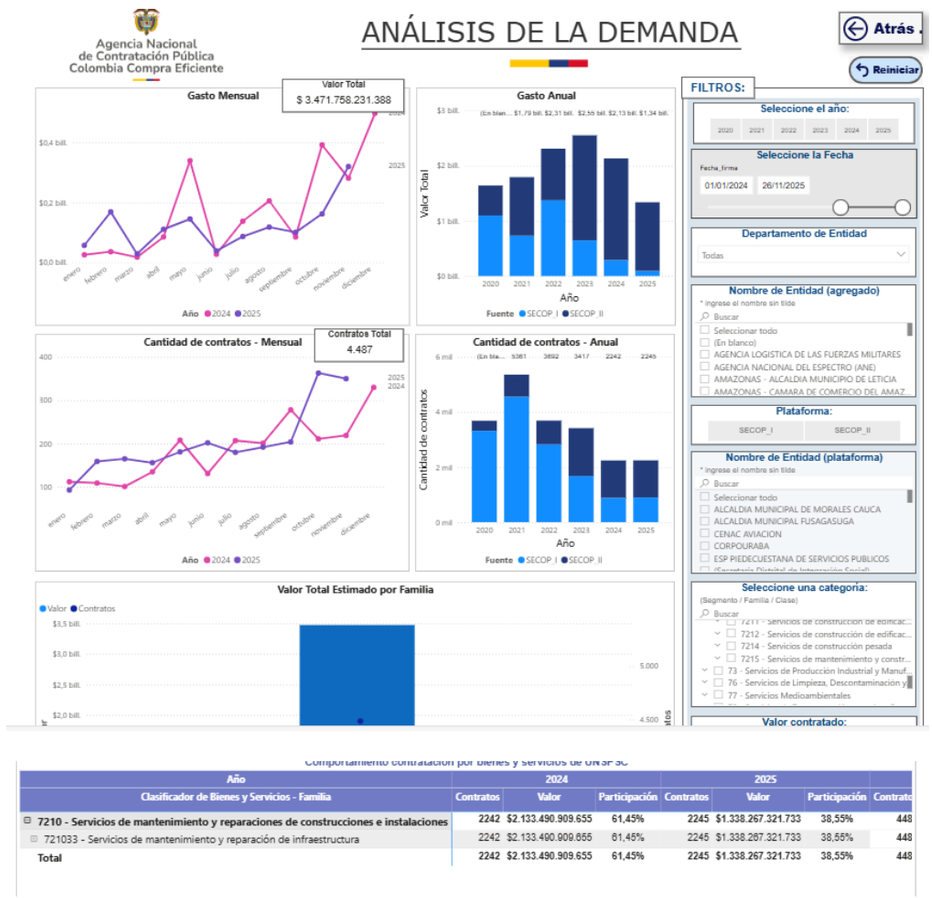
<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>2022</td><td>25.343.725 COP</td><td>Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Caicedonia Valle</td><td>ALCALDIA DE CAICEDONIA</td><td>BUENA</td><td>CONSERVACION Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA</td><td>325 (Días)</td></tr>
</table>
Teniendo en cuenta el valor del proceso de contratación y la modalidad de selección mínima cuantía, se tendrá en cuenta para la estructuración del mismo el valor, calidad, condiciones y plazos de bienes adquiridos por otras entidades ya que la entidad ha requerido la adquisición de los bienes, así:</td></tr>
<tr><td>Riesgos de contratación</td><td>- Reproceso debido a que la convocatoria resulte fallida
- Modificación de algunos de los productos a entregar y/o modificaciones de algunos de los alcances del contrato sin aprobación de la interventoría/supervisión.
- Deficiencia en la calidad de los materiales suministrados
- La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su oferta a PARQUES NACIONALES NATURALES LOS CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO
- Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el Contratista para dar cumplimiento al objeto contractual.
- Cuando el contratista no cumpla con la calidad de los materiales e insumos requeridos para la ejecución del contrato.
- Cuando elaborada la preliquidación del contrato por parte de Parques el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato</td></tr>
<tr><td>Consecuencia de los riesgos</td><td>- Demoras en los tiempos de adjudicación
- Sobrecostos
- No se puede utilizar los materiales en los términos y condiciones solicitados durante el proceso
- Posible desequilibrio económico, e incumplimiento del contrato
- Incumplimiento de contrato
- El contratista será responsable de la excelente calidad de los materiales e insumos requeridos para la ejecución del contrato.
- Sera responsabilidad Parques hacer la preliquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, la entidad de conformidad con la normatividad vigente procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.</td></tr>
<tr><td>Controles de los riesgos</td><td>Garantías de:

a) De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

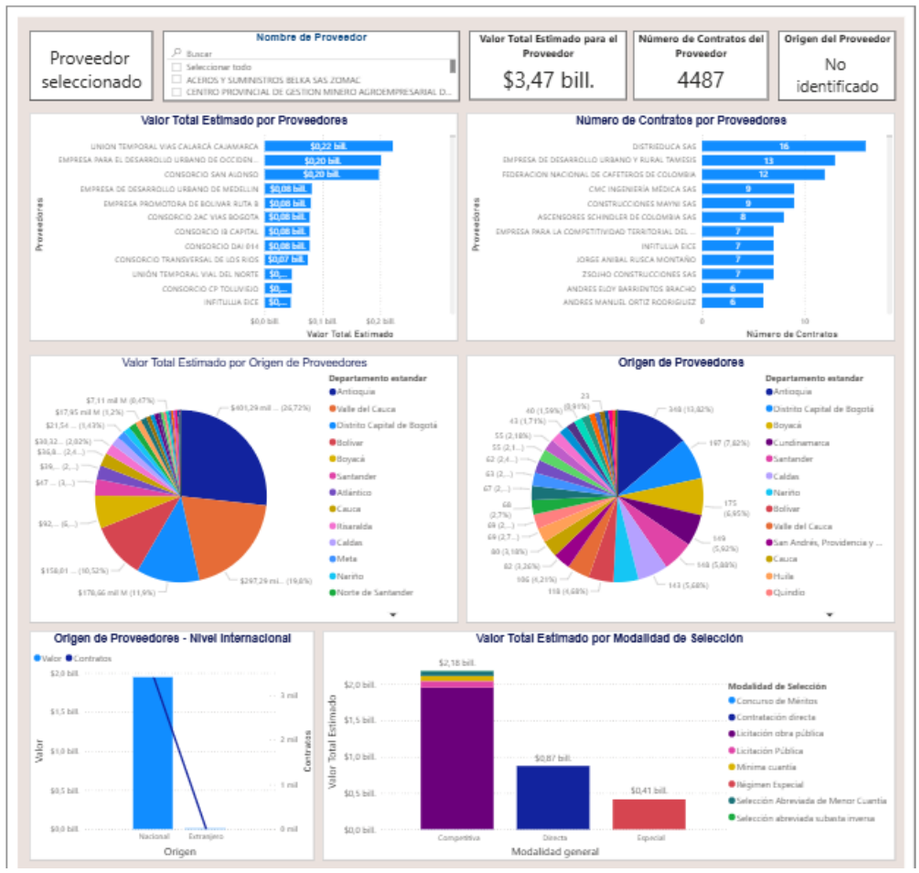
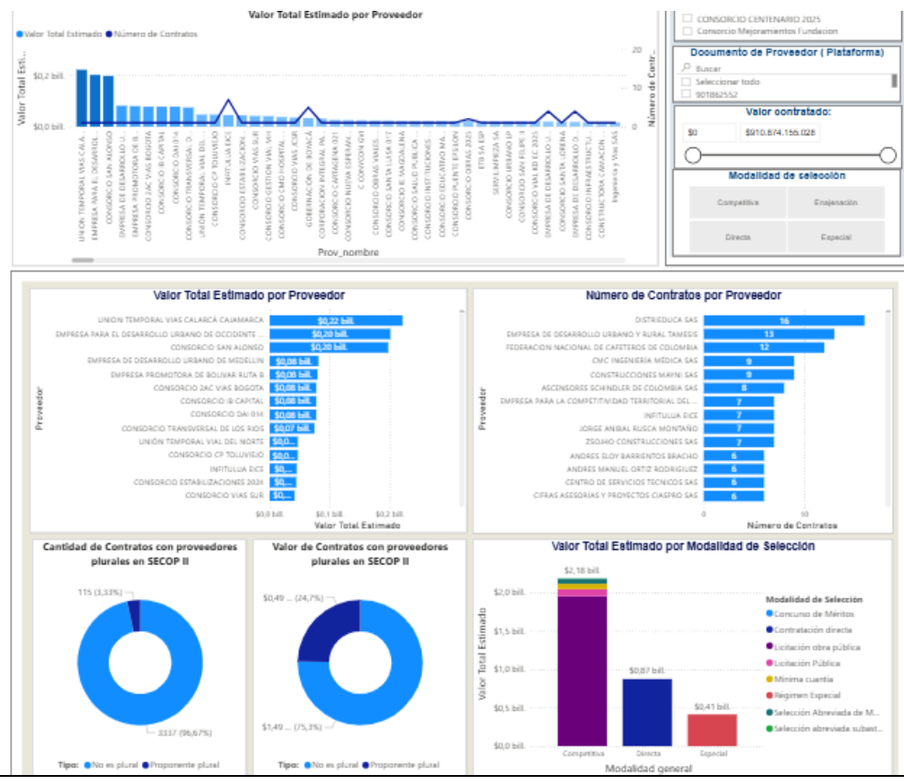
b) Calidad del servicio: Para garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

c) Garantizar la estabilidad y calidad de la obra equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra.</td></tr>
</table>

	d) Para el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más**.** **e) Responsabilidad Civil Extracontractual** equivalente al veinte por ciento (20%) por el periodo de ejecución del mismo. **f) Devolución del pago anticipado.** Cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie, con una vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Análisis del mercado	**ASPECTOS ECONÓMICOS** En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente. **ASPECTOS GENERALES** Identificar cómo se comporta el sector económico de manera general, es decir, si al sector primario, secundario o terciario ojalá con gráficas, Eje.  **Sector Económico:** **Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) para clasificar las actividades económicas según los procesos productivos.** **3319 (Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.)** En este sentido, el desarrollo del actual análisis del sector con objeto EN MANTENIMIENTO DE LA ACOMETIDA ELECTRICA DE LA SEDE ADMINISTRTIVA DE PARQUES NACIONAL NATURAL LOS CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO

Análisis de la demanda	

Año	2024			2025			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contrato
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	2242	$2.133.490.909.655	61,45%	2245	$1.338.267.321.733	38,55%	448
721033 - Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	2242	$2.133.490.909.655	61,45%	2245	$1.338.267.321.733	38,55%	448
Total	2242	$2.133.490.909.655	61,45%	2245	$1.338.267.321.733	38,55%	448

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
</td>
</tr>
<tr>
<td>Análisis de la oferta</td>
<td>
</td>
</tr>
</table>



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contrato
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	2242	$2.133.460.909.655	61,45%	2245	$1.338.267.321.733	38,55%	448
721033 - Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	2242	$2.133.460.909.655	61,45%	2245	$1.338.267.321.733	38,55%	448
Total	2242	$2.133.460.909.655	61,45%	2245	$1.338.267.321.733	38,55%	448

Cotización No.1_ Grupo U Y : $ 9.520.000
Cotización No.2_ Grupo SENTEL: $ 13.389.613

Para determinar el presupuesto oficial se tomó el promedio de las cotizaciones solicitadas en el estudio de mercado y en consideración de los recursos disponibles en el presupuesto oficial. Asi mismo los valores obedecen a un criterio técnico emitido por el área de infraestructura de la entidad; documento que hace parte anexa del presente contrato y será la base para establecer los costos de la necesidad a satisfacer

El proponente deberá presentar oferta económica, cuyo valor no podrá ser superior al presupuesto asignado, so pena de rechazo de la propuesta.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o

promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente PNNC, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:
 - Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
 - El orden de radicación en el SECOP II de las ofertas por parte de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
 - El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

8.1. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

8.1.1. OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS

Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.

- Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural.
- Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes.
- Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.

8.1.2. PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA Y MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

8.1.2.1 PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA:

El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo». Por lo tanto, a menos que una norma posterior disponga lo contrario, tal declaración basta para acreditar la condición de mujer cabeza de familia.

8.1.2.2 PROPUESTA DE MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Para la acreditación del presente factor desempate el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 dispone que: "*Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales"* .De conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena (en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas). La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este será documento idóneo que permitirá acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar**.**

8.1.3. PERSONAS MAYORES NO BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ

Para la acreditación del presente factor de desempate, artículo 3 de la Ley 1251 de 2008 refiere al adulto mayor como "*(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más",* lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente. Aunado a ello deberá presentar certificación juramentada que aquel adulto mayor no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia

8.1.4. ACREDITACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.

Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá allegar el registro de dicha comunidad a través de documento idóneo expedido por el Ministerio del Interior y/o Ministerio de cultura y/o Departamento Nacional de estadística DANE

8.1.5. ACREDITACIÓN DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá se deberá allegar el registro de dicha condición en documento idóneo expedido por Agencia para la reincorporación y normalización.

8.1.6. ACREDITACIÓN SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES.

Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá se deberá allegar el registro establecido para este tipo de sociedades de conformidad con lo establecido por las cámaras de comercio

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

9. FORMA DE PAGO

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE pagará al **CONTRATISTA** en un (1) único pago de acuerdo a la prestación y/o entrega efectiva de los bienes y/o servicios contratados, previa entrega de la factura y constancia de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato; igualmente, como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales

La factura presentada debe ser a nombre de **FONAM- SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES, NIT 901.037.393-8.**

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

Solo se cancelarán los servicios efectivamente prestados y facturados, por lo que el contratista autoriza PARQUES NACIONALES, para que proceda a la liberación de los recursos no ejecutados.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2025, y/o hasta agotar el presupuesto existente, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, adicionó el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en el sentido de establecer el procedimiento que debe llevarse a cabo en aquellos casos en que se pretenda adquirir bienes o servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

El Decreto 1082 de 2015, reglamentó el Sistema de Compras y Contratación Pública y en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes establece todo lo relacionado con el proceso de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, para el caso que nos ocupa, la Modalidad de Selección por la que se debe adelantar el proceso de contratación es de Mínima Cuantía seleccionándose mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

Teniendo en cuenta las políticas institucionales, la matriz de riesgo establecida para el presente proceso, la Ley 1150 del año 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir como mínimo a favor de PNNC una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades estatales, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la NACION - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, NIT 830.016.624-7, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, que ampare los siguientes riesgos:

a) De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

b) Calidad del servicio: Para garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

c) Garantizar la estabilidad y calidad de la obra equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra.

d) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más**.**

e) Responsabilidad Civil Extracontractual equivalente al veinte por ciento (20%) por el periodo de ejecución del mismo.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato que resulte de la adjudicación del presente estudio será ejercida por Jefe de Área Protegida del PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo o a quien el ordenador del gasto designe, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de los servicios y su calidad.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la oficina de Contratación sin necesidad de modificar el contrato.

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA ENMARCADO EN UN PROYECTO DEL PLAN MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ O ASOCIADO AL ACUERDO DE PAZ.

El presente proceso no se encuentra enmarcado en un Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

CARLOS VIDAL PASTRANA
Director Territorial Caribe

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MEDINA
Jefe de AP - PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo

Proyectó: María Del Mar Cuadrado - Profesional Administrativo